



Resolución núm.
2022/003894
Fecha 29/06/2022

Referencia:	2020/00038175B
Procedimiento:	Convenios
Asunto:	CONVENIO 2020-2022 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y LA PEÑA FLAMENCA "LA REPOMPA DE MÁLAGA" PARA LA PROMOCIÓN DEL FLAMENCO
Interesado:	PEÑA FLAMENCA LA REPOMPA DE MALAGA
Representante:	MIGUEL HURTADO DE MENDOZA CASERMEIRO
Cultura	

RESOLUCIÓN:

Visto el **acto de control** emitido por la Intervención Municipal de fecha 23/06/2022, de resultado **"CONFORMIDAD"**.

Visto el **Informe Propuesta Técnico** de la Jefa de Servicio de fecha 14/06/2022, que a continuación se transcribe, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA:

"NORMATIVA DE APLICACIÓN"

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda con fecha 07/06/2022, se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:



OBJETO	<i>Conservar, investigar, divulgar y promocionar el Flamenco en Benalmádena contando para ello con una entidad conocedora y especializada que lidere iniciativas, con programas estables, de calidad, dirigidos a todos los segmentos de la población e impulsando nuevos valores, con el objetivo último de que Benalmádena sea una referente en la materia.</i>
BENEFICIARIO	<i>Peña Flamenca "La Repompa de Málaga"</i>
IMPORTE	<i>12.000 €</i>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<i>3340.489</i>

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- *El flamenco, declarado en 2010 Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, ha marcado a la sociedad, sin lugar a dudas, desde su nacimiento, por lo que facilitar el acceso a este hecho cultural propiciando el encuentro social para compartir esta manifestación artística, que es una acción de interés general para Benalmádena.*
- *La Peña Flamenca "La Repompa de Málaga" viene realizando una importante labor en defensa y promoción del Flamenco. Su programación se caracteriza por la fusión con otras peñas y asociaciones culturales del municipio con el objetivo de sumar esfuerzos al tiempo que llegar a un público a priori no interesado por el flamenco, lleguen a través de otras disciplinas o ramas. La trayectoria de la Peña se pone de manifiesto en las invitaciones y la repercusión en los medios de comunicación (televisión local, radio provincial, iniciativa "Poesía y Flamenco" en noticias Antena 3, revistas especializadas como "Ecos del Flamenco).*
- *La Peña Flamenca "La Repompa de Málaga" tiene prevista la puesta en marcha de las siguientes actividades:*
 - **V CICLO DE GUITARRA FLAMENCA**, "Benalmádena flamenco guitar fest", una serie de conciertos de guitarra flamenca en el Castillo el Bil



Bil, con artistas como Andrés Cansino Pozo, Profesor el IES Doña María, y guitarrista de acreditado currículum.

- **X SEMANA FLAMENCA DE BENALMÁDENA** (del 11 al 18 de noviembre), el día Internacional del Flamenco se celebra cada día 16 de noviembre desde que la **UNESCO** lo declara Patrimonio Inmaterial de la Humanidad en el Congreso que tuvo lugar en Kenia en 2010. Desde ese año, noviembre se convierte en un mes especial para toda la familia flamenca a lo largo y ancho de toda España.

Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social el estudio e investigación del flamenco en todas sus formas, manteniendo su pureza e integridad; el fomento de la afición y la promoción de actividades (charlas, recitales, concursos, etc.), impulsando los nuevos valores y así contribuir al enriquecimiento cultural de los ciudadanos de Benalmádena.

CIF G92239938

Tercero. - *La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:*

1. *Impreso de solicitud*
2. *CIF de la Asociación.*
3. *Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.*
4. *Estatutos de la Asociación.*
5. *Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento*
6. *Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.*
7. *Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS*
8. *Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades*
9. *Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.*
10. *Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*
Certificado de estar al corriente de deudas tributarias

Cuarto.- *Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Quinto.- *La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,*



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Séptimo.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Su presentación se realizará como máximo en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Octavo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021/002944 de fecha 18/06/2021, tiene delegados los servicios que



comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Por medio de Resolución número 2022/1421 de fecha 23/03/2022, se ha justificado la subvención concedida anteriormente al mismo proveedor para hacer frente a gastos de la misma naturaleza que los gastos que se proponen subvencionar.

En virtud de todo lo expuesto se informa favorablemente y se **PROPONE** al Concejal Delegado competente, previa fiscalización de la Intervención Municipal:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Conservar, investigar, divulgar y promocionar el Flamenco en Benalmádena contando para ello con una entidad concedora y especializada que lidere iniciativas, con programas estables, de calidad, dirigidos a todos los segmentos de la población e impulsando nuevos valores, con el objetivo último de que Benalmádena sea una referente en la materia.
BENEFICIARIO	Peña Flamenca "La Repompa de Málaga"
IMPORTE	12.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:



Ayuntamiento de Benalmádena



Elevar a definitivo el informe anteriormente transcrito y, en consecuencia, se propone el reconocimiento y abono del ejercicio 2022 por importe de **12.000€**, del **Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Benalmádena y la Peña Flamenca "La Repompa de Málaga"** para la organización de actividades de promoción cinematográfica en el municipio de Benalmádena.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejal Delegado de Educación, Cultura,
Participación Ciudadana y Vivienda.
ENRIQUE PABLO CENTELLA GOMEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente
29 de junio de 2022

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
29 de junio de 2022